MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME 8-2021

SOBRE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PERIODO 2020

Elaborado por: Licda. Felicia Sancho López

Octubre - 2021

INFORME N°08-2021

RESUMEN EJECUTIVO

Por medio del presente estudio se revisó la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela preparada por el Subproceso de Control Presupuestario, así como la congruencia de la información presupuestaria con los registros contables e informes que elabora el Subproceso de Contabilidad.

El resultado de la liquidación presupuestaria del período 2020, muestra un superávit de ¢28 556 292 333,00, equivalente al 44% del total de ingresos reales de dicho período que fue de ¢64 560 040 516,90, dando como consecuencia lógica una ejecución del 56%. Del superávit obtenido, el 69,79%, es decir ¢19 504 622 234,01, son recursos con destino específico y el restante 30,21% corresponde a recursos de uso libre.

El enfoque del estudio estuvo dirigido, principalmente, al análisis de la liquidación presupuestaria de los fondos del Superávit Específico cuyo destino se encuentra delimitado por disposiciones especiales o legales, así como su relación con las cuentas del activo circulante registrado en los Estados Financieros de la Municipalidad.

Una eficiente y eficaz gestión de los fondos específicos reviste suma importancia en la actualidad, debido a la crisis fiscal generada por la pandemia del covid-19, que podría tener un impacto económico en las finanzas de la Institución y que nos obliga a priorizar y hacer un uso más racional de los recursos. Cabe mencionar que para solventar dicha afectación fue promulgada el año pasado la Ley 9848 para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional del covid-19.

Los resultados del estudio determinaron la necesidad de efectuar ajustes en los fondos del Acueducto y de Bienes Inmuebles. Además, se observó la existencia de fondos con saldos sin ejecución, mientras que otros presentaron déficit, como resultado de la liquidación y que no lograron su autosuficiencia, otros fondos mostraron una baja ejecución presupuestaria y como consecuencia, altos porcentajes de superávit, cuya razonabilidad deberá ser analizada para determinar sus causas, toda vez que podrían tener relación con el tema de tarifas por servicios o la dificultad para alcanzar metas y objetivos de la planificación presupuestaria.

En materia de control interno, se observan algunos puntos de mejora referentes al proceso de preparación y revisión de la liquidación presupuestaria, que permitan agilizar las revisiones independientes, tanto por parte de este Despacho, como también por la auditoría externa, conforme al cumplimiento de la norma 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTSPP), lo anterior con el propósito de fortalecer el control interno, la toma de decisiones y la transparencia de la gestión del presupuesto institucional.

En términos generales, las cifras que muestra el ejercicio de liquidación presupuestaria de periodo 2020, son razonables y se ajustan a la normativa técnica aplicable. No obstante, se giran recomendaciones tendientes a mejorar los resultados financieros y a fortalecer el control interno en la ejecución, revisión y aprobación de la liquidación presupuestaria.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2
1.1. Origen del estudio 2
1.2. Objetivo general del estudio 2
1.3. Objetivos específicos 2
1.4. Responsabilidad de la Administración 2
1.5. Alcance del estudio 3
1.6. Normativa sobre los informes de auditoría 3
1.7. Metodología del estudio 4
1.8. Criterios de auditoría utilizados 4
1.9. Comunicación de resultados 4
2. RESULTADOS 5
2.1. Sobre la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria, periodo 2020 5
2.2. Resultados de la Liquidación Presupuestaria 5
2.2.1. Ingresos no presupuestados 6
2.2.2. Superávit Específico 8
2.2.3. Fondos específicos deficitarios y superavitarios 9
2.2.4. Partidas del Superávit Específico con más de un periodo sin ejecución 10
2.3. Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto 11
2.3.1. Saldo de caja 11
2.3.2. Notas de crédito 14
2.4. Puntos de mejora al control interno de la actividad de liquidación presupuestaria 15
3. CONCLUSIONES 17
4. RECOMENDACIONES 17
4.1. A la Alcaldía Municipal 18
5. ANEXOS 20

INFORME 08-2021
"REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA DEL PERÍODO 2020"

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 22* de la *Ley General de Control Interno*.

1.2. Objetivo general del estudio

Evaluar los informes de la Liquidación Presupuestaria del período 2020, para determinar su razonabilidad y el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, así como su congruencia con los informes contables y financieros relacionados.

1.3. Objetivos específicos

a. Emitir criterio sobre la razonabilidad de la Liquidación Presupuestaria del período 2020, particularmente en lo referente al saldo del superávit específico.

b. Verificar la aplicación de la normativa relacionada con los procesos de liquidación presupuestaria y el registro y presentación de la información contable correspondiente.

1.4. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y la exactitud de los datos contenidos en la información contable y financiera, suministrada por las dependencias del Proceso de Hacienda Municipal, así como la información relacionada con el registro de las operaciones sobre las cuales se basa la revisión y el análisis de la liquidación presupuestaria, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela. Por este motivo, no fueron sujetas de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior.

1.5. Alcance del estudio

El examen comprende la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo aportada por la Administración Municipal, según lo actuado por el Subproceso de Control Presupuestario como unidad encargada de liderar dicho proceso y el Subproceso de Contabilidad a cargo del registro contable y la emisión de los informes financieros.

El estudio se realizó de conformidad con lo establecido en las *"Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (NGASP),* las *"Normas de Control Interno para el Sector Público" (NCISP),* la normativa técnica que rige la materia y demás normativa jurídica aplicable según las circunstancias, y comprendió el resultado de las operaciones financieras obtenidas en el período presupuestario del año 2020, ampliándose en aquellos casos en que se estimó conveniente.

1.6. Normativa sobre los informes de auditoría

La *Ley General de Control Interno*, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7. Metodología del estudio

La elaboración del presente estudio requirió la ejecución de las siguientes actividades:

- ✓ Consulta y solicitud de expedientes al Subproceso de Control Presupuestario.
- ✓ Entrevista a la coordinadora del Subproceso de Control Presupuestario.
- ✓ Análisis de la información obtenida considerando las mejores prácticas y la buena administración de la información.

1.8. Criterios de auditoría utilizados

Los criterios de auditoría representan las políticas, prácticas, procedimientos o requisitos frente a los cuales se comparan las evidencias recolectadas en el proceso de auditoría. En este caso específico, comprenden las siguientes regulaciones:

- ✓ Código Municipal
- ✓ Ley General de Control Interno N°8292
- ✓ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)
- ✓ Normas Generales de Control Interno

1.9. Comunicación de resultados

En cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se comentaron los resultados obtenidos en el presente estudio en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de setiembre del dos mil veintiuno, con la participación del Lic. Alonso Luna Alfaro, Representante de la Alcaldía Municipal; Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control Presupuestario; Licda. Elenita Jiménez Soto, Licda. Felicia Sancho López, ambas Auditoras Fiscalizadoras y Mag. Flor González Zamora, Auditora Interna.

2. RESULTADOS

De acuerdo con los resultados de la auditoría del proceso de liquidación presupuestaria, se comentan los aspectos más relevantes a continuación:

2.1. Sobre la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria, periodo 2020

En la etapa preliminar del estudio de auditoría se determinó que el presupuesto institucional de la Municipalidad de Alajuela en el período 2020 fue de ¢56 958 190 364,73. Por lo tanto, sobrepasa el límite[1] establecido por la norma 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria (párrafo 3), de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTSPP)[2], que al respecto indica lo siguiente:

(…) En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del período presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes.

Por consiguiente, el jerarca y los titulares subordinados deberán contratar la evaluación de profesionales externos en contaduría pública que permitan el aseguramiento de la calidad, en relación con la exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria y contribuyan con el fortalecimiento del control interno, la toma de decisiones y la transparencia de la gestión del presupuesto institucional.

La revisión externa de la calidad deberá realizarse de acuerdo con los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las NTSPP[3], emitida por la Contraloría General de la República.

2.2. Resultados de la Liquidación Presupuestaria

El resultado de la liquidación presupuestaria correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 se resume a continuación, según el estudio efectuado por esta Auditoría Interna:

[1] *(UD60 millones x 920,0850=¢55 205 100 000,00)*
[2] *Normativa N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República*
[3] *Resolución R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República del 30 de setiembre del 2015.*

Cuadro N°1
Municipalidad de Alajuela
Liquidación del Presupuesto del año 2020

	Presupuesto	Real	%
Ingresos	56 958 190 364,73	64 560 040 516,90	100,00%
Egresos[4]	56 958 190 364,73	-36 362 897 309,24	-56,32%
Subtotal		**28 197 143 207,66**	**43,68%**
Partidas sin registrar[5]		*359 149 125,34*	*0,56%*
Superávit[6]	**0,00**	**28 556 292 333,00**	**44,23%**

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Los ingresos totales del período 2020 fueron ¢64 560 040 516,90, incluyendo los ¢359 149 125,34 correspondientes al saldo compensado de las notas de crédito y notas de débito reportadas por los bancos y aún no registradas contablemente, de las cuales su origen o concepto todavía no ha sido aclarado, y cuyo monto representa el 0,56% de los ingresos totales.

Por otra parte, los egresos de la Municipalidad fueron ¢36 362 897 309,24, dando como resultado un superávit[6] de ¢28 556 292 333,00 que representa el 44,23% del total de ingresos recaudados en dicho período. Es decir, que la ejecución presupuestaria fue de un 55.77% que, comparada con la del año anterior, presenta una disminución de 5,78% aproximadamente.

Sobre el particular, los resultados muestran un deterioro en el índice de eficiencia en la utilización de los recursos, que se refleja en la disminución del porcentaje de ejecución presupuestaria y en el incremento del superávit, tal y como se detalla en el Anexo N°2 Indicadores de gestión, de este informe.

2.2.1. Ingresos no presupuestados

El presupuesto inicial de la Municipalidad de Alajuela fue presentado ante la Contraloría General de la República para el período 2020 por un monto de ¢30 351 472 370,37, aprobado por el Ente Contralor, según consta en oficio 19986 (DFE-DL-2256) de fecha 17 de diciembre, 2019.

[4] *Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31/12/2020 por ¢13 716 507 064,37, pendientes de liquidación según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.*

[5] *Corresponde al saldo compensado entre las notas de crédito por ¢360 923 608,34 y las notas de débito por ¢1 774 483,00, que se encuentran pendientes de registro en las conciliaciones bancarias, y cuyo origen o concepto aún se encuentra pendiente aclaración.*

[6] Superávit o déficit: *Diferencia entre los ingresos y egresos efectivos al finalizar el período presupuestario. Se denomina superávit específico cuando por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico y superávit libre cuando no tiene esa condición.*

Tomando como base el presupuesto definitivo, se observó que, en términos generales, los ingresos reales recibidos en el período 2020, fueron superiores en un 13,35% a los presupuestados, equivalente a ¢7 601 850 153,00.
El resultado de la liquidación de ingresos del período bajo estudio, comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2
Municipalidad de Alajuela
Liquidación de Ingresos Presupuestarios - Período 2020

	PRESUPUESTADO ¢	EJECUTADO ¢	DIFERENCIA ¢	VARIACIÓN %
INGRESOS:	56 958 190 365,00	64 560 040 518,00	7 601 850 153,00	13,35
Ingresos corrientes	28 504 604 867,00	31 499 715 532,00	2 995 110 665,00	10,51
Ingresos de capital	3 046 867 504,00	1 225 754 563,00	-1 821 112 941,00	-59,77
Financiamiento	25 406 717 994,00	31 834 570 423,00	6 427 852 429,00	25,30
EGRESOS:	56 958 190 364,73	36 362 897 309,24	-20 595 293 055,49	-36,16
Remuneraciones	11 181 176 239,79	9 515 076 020,95	-1 666 100 218,84	-14,90
Servicios	11 584 346 521,30	8 834 088 561,54	-2 750 257 959,76	-23,74
Materiales y suministros	1 832 956 818,01	1 514 597 193,28	-318 359 624,73	-17,37
Intereses y comisiones	360 349 547,18	269 730 578,92	-90 618 968,26	-25,15
Bienes duraderos	25 262 235 071,09	11 122 975 640,84	-14 139 259 430,25	-55,97
Transferencias corrientes	4 939 891 139,42	3 561 818 922,54	-1 378 072 216,88	-27,90
Transferencias de capital	1 351 917 507,84	1 101 905 513,86	- 250 011 993,98	-18,49
Amortización	445 317 520,10	442 704 877,31	-2 612 642,79	-0,59

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Al analizar individualmente cada una de las partidas[7] del presupuesto se determinó que existe un efecto compensatorio entre ellas, debido a que mientras unas resultaron mayores a los montos presupuestados otras, por el contrario, fueron menores a los montos indicados en el presupuesto. Lo anterior se desglosa en el recuadro siguiente:

Concepto	Presupuesto ¢	%	Ingreso Real ¢	%	Diferencia ¢	% (*)	%(**)
Ingresos Sub/estimados	41 510 332 769,73	72,88	52 272 344 951,40	80,97	10 762 012 181,67	18,89	16.66
Ingresos Sobre/estimados	15 447 857 595,00	27,12	12 287 695 565,50	19,03	-3 160 162 029,50	-5,55	-4.89
Presupuesto vs. Ingreso Real	56 958 190 364,73	**100,00**	**64 560 040 516,90**	**100,00**	**7 601 850 152,17**	**13,34**	**11.77**

Notas:
(*) En relación con el presupuesto
(**) En relación con el total de ingreso real

[7] **Partida presupuestaria:** *es el elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos y que clasifica a las erogaciones de acuerdo con el objeto específico del gasto.*

Las partidas de ingresos subestimadas corresponden al 72,88% del presupuesto total y en conjunto fueron un 18,89% superior a lo presupuestado. Por su parte, las partidas de ingresos sobreestimadas representan un 27,12% del presupuesto y los ingresos reales percibidos en su conjunto fueron un 5,55% inferior a lo presupuestado.

Con base en la información anterior, se observa que al final del período 2020, existían ingresos recibidos por ¢10 762 012 181,67, que aún no se habían incorporado al presupuesto institucional, debido a que ingresaron a las arcas municipales en el último trimestre del período 2020. Dicho monto representa el 16,66% de los ingresos recibidos, porcentaje que aumentó considerablemente al del año anterior que fue del 10,23%.

2.2.2. Superávit Específico

Como se observa en el punto 2.2, del informe, la Liquidación Presupuestaria efectuada por el Proceso de Hacienda Municipal, muestra un Superávit de ¢28 556 292 333,00, cuyos recursos se clasifican en libres o específicos[8] según su naturaleza, tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	MONTO ¢	%
Superávit del período 2020	28 556 292 333,00	100,00%
Menos: Saldos con destino específico	19 438 680 139,01	68,07%
Superávit Libre	9 117 612 193,99	31,93%

Cabe reiterar que el énfasis del estudio se orientó al análisis de las partidas o fondos que conforman el Superávit Específico por ¢19 438 680 139,01, el cual se detalla en el Anexo N°1 del presente informe.

El resultado de la revisión de la liquidación presupuestaria de los fondos específicos se resume en el *Cuadro N°3*, en el cual se observa que solamente dos partidas o fondos que conforman el *Superávit Específico* presentan diferencias que deben ser ajustadas:

Cuadro N°3
Municipalidad de Alajuela
Saldos de la Liquidación Presupuestaria 2020

Rubro Superávit Específico	Presupuesto ¢	Auditoría ¢	Diferencia ¢
Fondo de Bienes Inmuebles para obras, Ley 7729	6 353 550 172,03	6 353 552 172,03	2 000,00
Fondo Acueducto	2 264 689 024,89	2 198 748 929,89	65 940 095,00
Total General	8 618 239 196,92	8 552 301 101,92	65 938 095,00

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario.

[8] **Superávit específico.** *Es aquel excedente que por disposición normativa u operativa se encuentra comprometido para un fin específico y que puede ser utilizado en período subsiguientes.*

Con respecto a las diferencias mostradas anteriormente, se determinó lo siguiente:

Fondo de Bienes Inmuebles: En el Programa III-02-07 *Mejoras y Asfalto comunal de Calle Rojas,* se registró un monto por ¢21 476 753,44, cuando lo correcto es ¢21 478 753,44, lo que refleja una diferencia de ¢2 000,00

Fondo del Acueducto: En la suma del monto de inversión se registran ¢2 264 689 024,89, cuando lo correcto es ¢2 198 748 929,89, lo que refleja una diferencia de ¢65 940 095,00.

Cabe indicar que ambas diferencias se justifican en errores involuntarios producto de la digitación manual de las cifras.

Con respecto al tema de la liquidación presupuestaria, que involucra la ejecución del presupuesto y la determinación de los resultados: superávit o déficit, cabe señalar la importancia que reviste la adecuada gestión de los recursos limitados con que dispone la Municipalidad para atender las diferentes necesidades de la comunidad alajuelense.

2.2.3. Fondos específicos deficitarios y superavitarios

El resultado de la liquidación presupuestaria de los fondos específicos correspondientes al período 2020, muestra que algunos servicios comunitarios y otros fondos específicos cerraron con saldo deficitario al final del período.

En el *Cuadro N°4* se presenta el detalle correspondiente:

Cuadro N°4
Municipalidad de Alajuela
Fondos Específicos Deficitarios - Período 2020

Fondos Específicos	Déficit ¢
Plaza y Ferias	37 579 776,09
Estacionamientos	94 115 159,10
Terminales	35 858 291,33
Incumplimiento Deberes de los Munícipes	94 634 880,11
Total de saldos deficitarios	**¢262 188 106,63**

Fuente: *Subprocesos Control Presupuestario*

Conforme al cuadro anterior, los fondos específicos de Plaza y Ferias, Estacionamientos, Terminales e Incumplimiento Deberes de los Munícipes, perciben ingresos insuficientes y carecen de una fuente permanente y auto sostenible para cubrir sus costos, ocasionando déficit en sus resultados económicos, los cuales son financiados con recursos del Fondo de Bienes Inmuebles para obras y en el caso de Incumplimiento de Deberes de los Munícipes, con Recursos Libres.

Sobre lo anterior, es preciso resaltar la importancia de establecer los mecanismos necesarios para implementar una adecuada política de revisión y actualización de tarifas en forma oportuna, de tal manera que garantice el financiamiento de los servicios comunitarios y respondan razonablemente a su estructura de costos.

Por su parte, los siguientes *servicios* mostraron un *superávit* en los resultados económicos del período 2020 de acuerdo con los resultados de la liquidación presupuestaria, según se detalla a continuación:

Cuadro N°5
Municipalidad de Alajuela
Servicios Superavitarios - Período 2020

Servicios Comunitarios	Superávit ¢
Aseo de Vías y Sitios Públicos	162 186 525,11
Recolección de Basuras	2 739 088 860,07
Acueducto	4 747 018 687,81
Parques y Obras de Ornato	157 866 002,69
Mercado	110 121 821,10
Alcantarillado Sanitario	295 926 388,09
Alcantarillado Pluvial	35 905 577,79
Mataderos	4 940 000,00
Total de servicios superavitarios	**¢8 253 053 862,66**

Fuente: *Subproceso de Control Presupuestario*

2.2.4. Partidas del Superávit Específico con más de un periodo sin ejecución

Como parte del estudio, se analizaron y revisaron la totalidad de las partidas que conforman el superávit específico, determinándose que no todas tuvieron movimiento en el período, ya sea de recepción de ingresos o también de ejecución. Las partidas que no muestran ejecución en el período se detallan a continuación:

Cuadro N° 6
Municipalidad de Alajuela
Partidas del Superávit sin ejecución - Período 2020

Detalle de |la Partida	Saldo sin ejecutar ¢
M. A. G.	4 226 946,87
I. C. O. D. E. R.	1 550 000,10
Concejo Nacional de la Persona Joven	2 733 587,91
Aporte de Cooperación Alemana	40 920 214,66
Saldos Fondos Solidarios	4 605 361,14
Saldos Fondos Partidas Chinas	59 162 684,23
Saldos Fondos Partidas Gobernación	11 224 944,12
Préstamos Banco Nacional	7 427 034,22
Total de recursos sin ejecución en el período	**¢131 850 773,25**

Fuente: *Subproceso de Control Presupuestario*

Del cuadro anterior, se observa que los saldos de Fondos Solidarios, Partidas Chinas y Partidas Gobernación, fueron segregadas del fondo de "Partidas Específicas", que en total suman ¢74 992 989,49 y se registraron como fondos separados.
Estos recursos asignados con destino específico no tuvieron ejecución en el período, lo cual limita el desarrollo de proyectos de inversión necesarios para atender las necesidades de la comunidad alajuelense. Además, resultan recursos ociosos cuyo valor adquisitivo se pierde con el paso del tiempo.

Por lo tanto, resulta necesario determinar las causas de que dichos recursos no han sido utilizados, así como también de instar a la Administración a iniciar las gestiones correspondientes para aplicarlos a sus respectivos destinos en forma oportuna.

2.3. Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto

De los resultados con respecto a estas cuentas, se muestra lo siguiente:

2.3.1. Saldo de caja

El saldo de caja reportado en la Liquidación Presupuestaria del 2020 es de ¢28 556 292 333,00, según se desprende del *Anexo 1* del Modelo Electrónico, denominado *"Liquidación del Presupuesto del Año 2020"*, el cual se registró tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N°7
Municipalidad de Alajuela
Saldo de Caja según Anexo 1 del Modelo Electrónico
Liquidación Presupuestaria - Período 2020

RUBRO	¢	MONTO ¢
(+) Ingresos reales		64 560 040 516,90
(-) Egresos reales		36 362 897 309,24
Saldo Superávit		**28 197 143 207,66**
(+) Notas de crédito pendientes	360 923 608,34	
(-) Notas de débito pendientes	1 774 483,00	359 149 125,34
Saldo de Caja ajustado		**28 556 292 333,00**

Fuente: *Subproceso de Control Presupuestario*

Dicho Saldo de Caja ajustado fue corroborado mediante la revisión de las partidas que lo componen según detalle desglosado que se presenta en el *Anexo 3* del "Modelo electrónico" y se muestra a continuación:

Cuadro N°8
Municipalidad de Alajuela
Saldo de Caja según Anexo 3 del Modelo Electrónico
Liquidación Presupuestaria 2020

RUBRO	MONTO
Total Cajas	**10 100 000,00**
(+) Fondo Cajas Recaudadoras	3 100 000,00
(+) Fondo Cajas Chicas	7 000 000,00
Total Bancos	**6 023 909 906,76**
(+) Saldos en Bancos	1 939 678 095,78
(+) Saldos en Caja Única del Estado (CUE)	4 060 358 396,38
(+) Saldos en Tarjetas de Crédito Prepagadas	23 873 414,60
Total Inversiones	**36 806 439 096,22**
(+) Inversiones Financieras	36 806 439 096,22
Saldo Cajas, Bancos e Inversiones	**42 840 449 002,98**
(+) Otros (A) -*Ver Cuadro N°9*	46 276 139,33
(-) Otros (B) -*Ver Cuadro N°9*	613 925 744,94
(-) Compromisos del período[9]	13 716 507 064,37
Saldo de Caja ajustado	**28 556 292 333,00**

Fuente: *Subproceso de Contabilidad*

[9] Compromiso: consiste en el compromiso real de los recursos como resultado de una contratación efectuada con terceros para adquirir bienes o servicios, o de realizar gastos por otros conceptos. Representa una posible salida de recursos, condicionada a la prestación o no de los bienes y servicios contratados. Conlleva la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes por recibir, o, en su defecto, el destino de los gastos sin contraprestación.

Al efectuar la confrontación de dichos saldos en con los mostrados en el Balance de Comprobación Detallado al 31 de diciembre del 2020, no se observaron diferencias.

Las partidas de *"Otros" (A) y (B),* fueron determinadas conjuntamente entre los Subprocesos de Presupuesto y Contabilidad para efectos de conciliación de los saldos de Caja que presentan ambas unidades, y aparecen tanto en el detalle del excedente presupuestario del *Estado de Resultados Presupuestario*[10] como en el *Anexo N°3 de Modelo Electrónico* de la Liquidación Presupuestaria del período 2020, en forma desglosada.

El detalle de dichas partidas se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N°9
Municipalidad de Alajuela
Detalle de los ajustes de Contabilidad - Período 2020

RUBRO	MONTO
Otros (A)*	**46 276 139,33**
Cuentas por cobrar	41 921 992,33
Depósitos en garantía	4 354 147,00
Otros (B)**	**613 925 744,94**
Retención del impuesto de renta	89 511 192,30
Cuentas por pagar	203 180 276,26
Pasivo Certificaciones	12 434 760,00
Garantías en efectivo	308 799 516,38

**Se refiere a ajustes deudores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.*
***Se refiere a ajustes acreedores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.*

Se verificaron además los saldos de *cajas, bancos e inversiones* mostrados en *el Anexo N°3* del Modelo Electrónico de la Liquidación Presupuestaria del 2020 y en el Balance de Comprobación detallado, y se confrontaron contra el "*Estado Diario de Tesorería"* al 31 de diciembre de 2020 brindado por el Subproceso de Tesorería. Al respecto se observó lo siguiente:

- ✓ La información que muestra el Estado Diario de Tesorería presenta incongruencias en los subtotales para cada una de las secciones del detalle presentado. Por lo tanto, no se considera una fuente veraz.

[10] El Estado de Resultados Presupuestario no forma parte de los Estados Financieros, es un informe que el subproceso de Contabilidad le suministra al subproceso de Presupuesto para elaborar el saldo de caja del modelo electrónico de la Contraloría General de la República y se basa en un registro de conciliación diaria de los movimientos presupuestarios y contables.

- ✓ Se verificaron los saldos de las cuentas individuales detalladas en dicho estado y con excepción de los saldos de la Cta.Cte.20000448-9 BNCR Cuenta General y la Cta.Cte.205-0014247-6 BCR Timbres Entero y la Tarjeta Prepago BNCR 5021-0702-8935-5197, todas las demás cuentas resultaron de conformidad.
  Sobre el particular, es criterio de este Despacho que el reporte *Estado Diario de Tesorería*, no muestra razonablemente la información financiera, cuya justificación radica en deficiencias del sistema informático utilizado, toda vez que no se adapta a las necesidades actuales.

Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la *norma 5.6.1* de las Normas de Control Interno para el Sector Público, según se transcribe:

Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

2.3.2. Notas de crédito

Las notas de crédito no registradas en libros al 31 de diciembre del 2020 suman ¢327 563 486,12 y corresponden a las cuentas 200-01-002-00448-9 del Banco Nacional y 205-001-4247-6 del Banco de Costa Rica. El detalle se presenta de seguido:

Cuadro N°10
Municipalidad de Alajuela
Notas de crédito pendientes de aclarar sus conceptos periodo 2020

CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO ¢
200-01-002-00448-9	Banco Nacional de Costa Rica	234 479 804,22
205-001-4247-6	Banco de Costa Rica	93 083 681,90
TOTAL		**327 563 486,12**

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Por otra parte, con respecto a las notas de crédito pendientes de aplicar de años anteriores en las cuentas del Banco Nacional y Banco de Costa Rica, al cierre del presente Informe, la Coordinadora del Subproceso de Tesorería mediante copia del Oficio MA-ST-278-2021, dirigido al director de Hacienda Municipal de fecha 06 de octubre de 2021, indicó que procedió a aclarar dichas notas, registrando los saldos finales en ambas cuentas. Lo anterior, según indica, se debe a que no cuenta con la información certera para proceder con la aplicación correspondiente, por lo que deben cumplir con el plazo establecido en el Manual Financiero Contable. De acuerdo con lo que se indica en el citado oficio, el saldo actual se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA	SALDO FINAL
200-01-002-00448-9	¢23 334 553,28
205-001-4247-6	¢47 056 461,67

2.4. Puntos de mejora al control interno de la actividad de liquidación presupuestaria

De acuerdo con la información recabada sobre la actividad de la liquidación presupuestaria a cargo del Subproceso de Control Presupuestario, así como de las pruebas efectuadas, se observaron puntos de mejora sobre aspectos de orden normativo, técnico y de control interno en las fases de elaboración y ejecución de la liquidación presupuestaria, que advierten la necesidad de que la Administración establezca y lleve a cabo acciones orientadas a fortalecer las actividades del proceso y de esta forma, facilitar la rendición de cuentas y la toma de decisiones. El detalle de estos puntos se describe de seguido:

- ✓ **Poca uniformidad en las cuentas que componen el sistema de presupuesto**

Durante el proceso de revisión de la liquidación presupuestaria, se observó que la información incluida por el personal del Subproceso de Control Presupuestario, en el cuadro denominado “EJECUCIÓN DIC”, que detalla los egresos del periodo 2020, no mantienen uniformidad en el registro de los nombres de cada partida presupuestaria (Egresos). Es decir, para la misma cuenta se utilizan nombres diferentes, lo que retrasa el proceso de validación y revisión, toda vez que se debe realizar cuenta por cuenta de manera manual. Como ejemplo de lo anterior, se presentan los diferentes nombres de una misma cuenta:

CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJ
CONSTRUCCION ADICCIONES MEJORA
CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJOR
CONSTRUCIONES ADICIONES Y MEJO
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y ME
CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y

Adicionalmente, en el reporte “Detalle General de Egresos Acumulados” (R6), se determinó que no coinciden, en algunos casos, las partidas en la columna denominada “Definitivo” con los totales del “Reporte Trimestral de Egresos x Rubro Contraloría”, en el cual se detallan los gastos por rubro de forma acumulada en totales generales, lo que complica la revisión de la información del proceso de liquidación presupuestaria, y afecta la trazabilidad de los reportes que componen la liquidación presupuestaria.

Sobre el particular, obsérvese las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo IV sobre Actividades de Control, aparte 4.4.3 Registros Contables y Presupuestarios el cual establece:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

De igual manera, obsérvese el Capítulo V, Normas sobre Sistema de Información, aparte 5.6 Calidad de la información en el que se establece:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

- ✓ **Ausencia de actividades de revisión y supervisión de la liquidación presupuestaria**

Como complemento al punto anterior, se evidenció que, una vez finalizada la actividad de liquidación presupuestaria, no se somete a revisión por parte de otros funcionarios del Proceso de Hacienda. Dicho de otra forma, el proceso de liquidación presupuestaria no cuenta con actividades de revisión y supervisión posterior, que aseguren la veracidad de la información, previo a la remisión a las entidades correspondientes.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, según se transcribe:

La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.(…)

La ausencia de esta actividad de revisión debilita el sistema de control interno, toda vez que centraliza la liquidación presupuestaria en una única persona, sin un proceso de revisión y supervisión que garantice los resultados. Sobre el particular, la norma 2.5.3. Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, dispone lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cabe indicar que la incorporación de actividades de revisión y supervisión del proceso de la liquidación presupuestaria por parte del personal del Proceso de Hacienda facilitaría no solamente la revisión por parte de la auditoría interna, sino también el proceso de aseguramiento de la calidad que realiza la auditoría externa.

Lo anterior considerando que se podrían reducir los tiempos de revisión, las consultas y la solicitud de información adicional, y a su vez, aumentaría la eficacia del proceso, la trazabilidad y la transparencia de la información financiera de la Institución.

3. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada a la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela para el periodo 2020, así como de la congruencia de la información presupuestaria con los registros contables e informes que elabora el Subproceso de Contabilidad, esta Auditoría Interna concluye que las cifras que muestra el ejercicio de liquidación presupuestaria de periodo 2020, son razonables y se ajustan a la normativa técnica aplicable.

No obstante, se determinaron diferencias en los saldos del Superávit Específico del Fondo de Acueducto por ¢65 940 095,00 y del Fondo de Bienes inmuebles por 2 000,00, por errores involuntarios, lo que evidencia la necesidad de realizar los ajustes correspondientes.

Se determina además la necesidad de implementar un proceso de revisión y aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del personal del Proceso de Hacienda Municipal, con la finalidad de asegurar la calidad de la información y fortalecer el control interno.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Por último, este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, se giran las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Alcaldía Municipal

Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Control Presupuestario realicen lo siguiente:

4.1.1. Dar cumplimiento a la *Norma 4.3.17* de las *(NTPP)* referente a la revisión externa de aseguramiento de la calidad de la liquidación presupuestaria del periodo 2020, considerando el límite de presupuesto institucional establecido para su aplicación, así como los lineamientos y directrices emitidos por la Contraloría General de la República, mediante resoluciones R-DC-124-2015 del 30-09-2015 y R-CO-33-2009 del 12-05-2009. (Ver punto 2.1 de este informe).

El cumplimiento de la recomendación se acreditará con la remisión del informe de la auditoría externa con los resultados del proceso de aseguramiento de la calidad. El plazo para su cumplimiento es al 31 de enero de 2022.

4.1.2. Realizar los ajustes en los saldos del Superávit Específico de los Fondos de Acueductos y Fondos Bienes Inmuebles, correspondientes al período 2020, de conformidad con lo que se comenta en los puntos 2.2.2 de este informe.

El cumplimiento de la recomendación se acreditará mediante nota remitida a la Auditoría Interna con la indicación de los ajustes efectuados por parte del Subproceso de Control Presupuestario. Lo anterior en un plazo de 45 días.

4.1.3. Ordenar a los coordinadores del área de servicios comunitarios que presentan resultados deficitarios en la ejecución presupuestaria para que, en coordinación con el Proceso de Hacienda Municipal, analicen y corrijan dentro de lo posible, las razones que originan esa situación, y además se adopten las medidas necesarias a fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios a través de tarifas adecuadas tendientes a alcanzar el equilibrio financiero. (Ver punto 2.2.3 de este informe).

El cumplimiento de la recomendación se acreditará mediante la remisión a esta Auditoría Interna, de plan de acción o de las medidas que adopte la Administración Municipal para lograr la sostenibilidad de los servicios deficitarios, lo anterior en un plazo de seis meses, cuya fecha máxima es al 30 de abril del 2022.

4.1.4. Girar instrucciones a las dependencias que administran los recursos de los fondos específicos que no tuvieron ejecución presupuestaria en el período, para que se determinen las razones por las cuales se encuentran ociosos y proceder, dentro de lo posible, a la aplicación de estos recursos para los fines que fueron destinados (Ver punto 2.2.4 de este informe).

El cumplimiento de la recomendación se acreditará mediante la remisión a este Despacho, de las acciones que al respecto se adopten para la ejecución de dichos fondos, conforme la normativa que los rige, cuya fecha máxima es al 30 de abril de 2022.

4.1.5. Incorporar en el proceso de ejecución de la liquidación presupuestaria, actividades o fases para la revisión y supervisión de la información digital y documental que conforman este proceso, así como también de los mecanismos de control que se requieran, orientados a garantizar la veracidad y trazabilidad de la información, y el fortalecimiento del sistema de control Interno. (Ver punto 2.4 de este informe)

El cumplimiento de la recomendación se acreditará mediante la remisión a este Despacho, de las acciones que al respecto se adopten en la implementación de las fases de revisión y supervisión, así como de los mecanismos de control que se implementen. Lo anterior en un plazo máximo de seis meses, cuya fecha máxima es al 30 de abril de 2022.

5. ANEXOS

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	56.958.190.364,73	64.560.040.516,90
Menos:		
EGRESOS	56.958.190.364,73	36.362.897.309,24
SALDO TOTAL		**28.197.143.207,66**
Más:	**360.923.608,34**	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	360.923.608,34	
Menos:	**1.774.483,00**	
Notas de débito sin registrar 2020	1.774.483,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**28.556.292.333,00**
Menos: Saldos con destino específico		19.438.680.139,01
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**9.117.612.193,99**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	**19.438.680.139,02**
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	126.241,83
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	21.674.123,37
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	47.340,69
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	970.274.225,56
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	7.222.207,93
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729	6.353.550.172,03
Comité Cantonal de Deportes	53.733.696,79
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°93(	3.088.941,06
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	1.459.822,13
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	9.196.879,41
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	2.308.158.422,30
Proyectos y programas para la Persona Joven	2.733.587,91
Fondo Aseo de Vías	162.186.525,11
Fondo recolección de basura	2.739.088.860,07
Fondo Acueducto	4.747.018.687,81
Fondo de parques y obras de ornato	157.886.002,69
Fondo servicio de mercado	147.701.597,19
Fondo alcantarillado sanitario	454.109.749,79
Fondo alcantarillado pluvial	353.201.665,41
Saldo de partidas específicas	46.859.449,26
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Le	31.911.613,67
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156	228.352.298,23
Prestamo Banco Nacional	7.427.034,22
Notas de crédito sin registrar	149.057.235,12
Notas de crédito sin registrar 2020	360.923.608,34
transferencias anexo 5	74.992.989,49
Aporte cooperación Alemana	40.920.214,66
MAG	4.226.946,87
ICODER	1.550.000,10

Anexo 2

Municipalidad de Alajuela-Auditoría Interna							
Indicadores de Gestión que puedan ayudar en la evaluación de resultados							
				Período 2020		Período 2019	
Id	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	RECOMENDADO	RESULTADO	STATUS	RESULTADO	STATUS
1	Recaudación total de ingresos respecto de los presupuestados	(Total de ingresos reales/Total de ingresos presupuestados)*100	100%	113,35%		107,53%	
2	Eficiencia en recaudación ingresos propios	(Ingresos propios recaudados / Ingresos propios presupuestados)*100	100%	109,78%		111,35%	
3	Ingresos propios sobre el total de ingresos recaudados	(Ingresos propios recaudados /Total de ingresos recaudados)*100	>80%	50,04%		66,36%	
4	Relación del pendiente (31-12-2018) de cobro con respecto a los ingresos propios	(Pendiente de cobro / Ingresos propios)*100	< 25%	62,37%		53,28%	
5	Gestión de cobro integral (periodo y periodos anteriores)	Monto recaudado por cobro / Monto total puesto al cobro (facturado) *100	> 80%	52,01%		56,31%	
6	índice de morosidad	Monto puesto al cobro (facturación) - Recaudación/ Monto puesto al cobro *100	< 20%	47,99%		43,69%	
7	Ejecución de los recursos	(Gasto total ejecutado / Gasto total presupuestado)*100	100%	63,84%		66,36%	
8	Eficiencia en la utilización de los recursos	(Gastos Totales Ejecutados / Ingresos Totales Recaudados)*100	100%	56,32%		61,71%	
9	Límite de gastos administrativos, artículo 93 del Código Municipal	(Gastos de administración / Ingresos ordinarios)*100	< 40%	9,71%		9,79%	
10	Sostenibilidad del servicio de Aseo de Vías	((Ingresos del servicio- Gastos del servicio)/ Ingresos del servicio)*100	0-10%	16,34%		-2,60%	
11	Sostenibilidad del servicio de recolección de basura	((Ingresos del servicio- Gastos del servicio)/ Ingresos del servicio)*100	0-10%	38,11%		27,32%	
12	Sostenibilidad del servicio de Acueducto	((Ingresos del servicio- Gastos del servicio)/ Ingresos del servicio)*101	0-10%	74,37%		51,69%	
13	Sostenibilidad del servicio de parques	((Ingresos del servicio- Gastos del servicio)/ Ingresos del servicio)*100	0-10%	19,30%		43,41%	
14	Coeficiente de inversión	(Gastos de capital/Gastos totales)*100	> 30%	73,10%		75,40%	
15	Egresos destinados a servicios personales	Gasto real en Servicios personales/Total del egreso real*100	Revisar en los servicios personales en inversión	26,17%		24,54%	Revisar en los servicios personales en inversión
16	Egresos destinados a prestación de servicios directos	Total de egresos de los servicios/Total del egreso real*100	Depende de las políticas de la Municipalidad	32,38%		35,18%	Depende de las políticas de la Municipalidad
17	Relación deuda-egresos totales	Atención de la deuda/Egresos totales		1,96%		1,70%	
18	Grado de Dependencia:	Monto del ingreso Transferencias Corrientes/Total Ingresos Corrientes*100	Cuanto mayor sea el indicador, mayor es la dependencia	3,78%		5,09%	Cuanto mayor sea el inidicador, mayor es la dependencia.
19	Recursos del superávit sobre el total de ingresos	Recursos del superávit/Total de ingresos reales*100	< 20%	49,31%		43,75%	
20	Impuesto sobre bienes inmuebles por unidad habitacional	Ingreso real del Impuesto sobre bienes inmuebles/Unidades habitacionales del cantón		156.223,87		149.577,71	
21	Gastos totales por cada habitante del cantón	Egresos totales/No. Habitantes del cantón		126.606,91		125.959,03	
22	Gastos de capital por cada habitante del cantón.	Gastos de capital/No. Habitantes del cantón		92.545,91		94.977,82	
23	Gastos en servicios por cada habitante del cantón	Gastos por servicios/No. Habitantes del cantón		41.000,05		44.309,07	
24	Gasto total por unidad habitacional	Egresos totales/No. Unidades habitacionales		607.212,11		644.057,97	
25	Ingresos corrientes propios entre el número de funcionarios	Ingresos propios/Número de funcionarios		73.307.354,90		64.302.015,13	
26	Impuesto sobre bienes inmuebles por Km2	Ingreso real del Impuesto sobre bienes inmuebles/ Kilómetros cuadrados del cantón		24.112.027,31		23.086.240,32	
	Fuente: Presupuesto						

Status	
	Resultados que cumplen con lo recomendado
	Resultados que tienen puntos de mejora para cumplir con lo recomendado
	Resultados que no cumplen con lo recomendado